

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
13/2026**

**PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito duplicado en original y digitalizado con sus anexos de quienes se ostentan como diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.	<b>1480 y 6603- MINTER</b>

Las documentales digitalizadas se enviaron el veintitrés de enero del año en curso, a través del sistema electrónico de este Tribunal; mientras que el escrito inicial en original con sus anexos se recibieron el veintiséis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, remitido por la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua con residencia en la ciudad del mismo nombre. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.**

**Radicación.**

Con el escrito duplicado y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 13/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hacen valer las diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

**Norma impugnada.**

De la demanda se advierte que los promoventes impugnan:

**“III. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARON”**

Lo relativo a la omisión en el **DECRETO N° LXVIII/APPEE/0463/2025 I P.O.**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua número 103 el día 24 de diciembre de 2025 de integrar una partida para **garantizar la pensión a personas con discapacidad** establecida en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como omitir destinar una partida para el ejercicio del **derecho humano a la participación ciudadana** en su

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2026

vertiente de presupuesto participativo, establecido en el artículo 93 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.”

### Turno.

Con fundamento en el artículo 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

### Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 1

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación